

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12090/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°12090/2022 presentada por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado la información referente a: "Descuentos a bonos, las bonificaciones que reciben los trabajadores de parte de su patrono de forma trimestral (en calidad de incentivos), y que no forman parte de su salario mensual ¿ se encuentran sujetos a descuento de ISSS y AFP?". Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

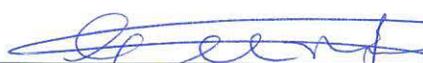
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección de Aseguramiento del ISSS y la Jefatura de la Sección de Control de Ingresos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la Sección de Aseguramiento del ISSS informó que "la Sección Aseguramiento solo inscribe trabajadores". Por su parte, la Jefatura de la Sección de Control de Ingresos del ISSS informó que "en el artículo 3 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Seguro Social, de la Ley del ISSS, se establece la remuneración sujeta de descuento para el ISSS". Dicha información puede ser consultada en el documento antes referido y que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del ISSS, a través del siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/documents/475249/download>.

En consecuencia, a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase del conocimiento la información descrita en la presente resolución y entréguese el enlace del Reglamento para la Aplicación del Régimen Seguro Social, de la Ley del ISSS, publicado en el Portal de Transparencia del ISSS.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
B.G.

